



DECRETO U. DE C. Nº 2001 - 131

VISTO:

Lo acordado por el Directorio de la Corporación en sesión del 15 de Junio de 2001 en orden a aprobar la reestructuración organizacional de la Dirección de Extensión y Pinacoteca propuesta por la Dirección de Extensión y el Equipo Rediseño de Procesos; lo establecido en el Decreto U. de C. Nº 227-93 que aprobó el Reglamento Orgánico de la Universidad de Concepción, el Decreto U. de C. Nº 98-102 del 14 de mayo de 1998, el Decreto U. de C. 2000-061 del 18 de abril de 2000 y lo prevenido en los estatutos vigentes de la Corporación,

DECRETO :

Modifícase el Reglamento Orgánico de la Universidad de Concepción, en el siguiente sentido:

1.- En el CAPITULO CUARTO, reemplácese el TITULO SEXTO "DIRECCIÓN DE EXTENSION", por el siguiente nuevo texto:

**TITULO SEXTO
DIRECCION DE EXTENSION**

Art. 95.- La Dirección de Extensión es el Organismo dependiente del Vicerrector, encargado de proponer y aplicar las políticas, planes y programas relacionados con la Extensión Académica y la Difusión Cultural, y de organizar y apoyar las labores de Extensión de la Universidad de Concepción velando por el cumplimiento de las metas establecidas. Está encargada además de velar por la conservación y difusión del patrimonio plástico universitario, de coordinar la edición, impresión, distribución y difusión de las publicaciones universitarias y de mantener un catastro actualizado de las mismas.

La Dirección de Extensión es dirigida por el Director de Extensión, que es designado por el Rector y de él dependen las siguientes Unidades:

- Sello Editorial
- Pinacoteca
- Unidad Administración

La Dirección de Extensión es asistida por el Consejo Asesor de Extensión.

2001-083



**PARRAFO PRIMERO
FUNCIONES DEL DIRECTOR DE EXTENSIÓN**

Art. 96.- Corresponde al Director de Extensión:

1. Proponer las políticas de Extensión de la Universidad de Concepción.
2. Proponer al Vicerrector los planes y programas de extensión de la Universidad.
3. Formular y proponer al Vicerrector el presupuesto anual de la Dirección.
4. Velar por la conservación del patrimonio plástico de la Universidad de Concepción, vale decir pinturas, esculturas, grabados, dibujos, reproducciones y otros.
5. Velar por la adecuada coordinación de impresión, distribución y comercialización de las publicaciones que realiza la Universidad y de la mantención actualizada del catastro de publicaciones universitarias.
6. Coordinar con el Director de Relaciones Institucionales el establecimiento de convenios y contratos con instituciones y empresas para desarrollar eventos artísticos y culturales y para obtener el patrocinio de la Revista ATENEA.
7. Coordinar con la Dirección de Investigación, las Facultades y la Dirección de Relaciones Institucionales, la divulgación de conocimientos científicos, investigaciones y la presentación de novedades artísticas, literarias y culturales en general.
8. Representar a la Universidad ante terceros, cuando lo solicite el Vicerrector.
9. Realizar otro tipo de actividades relacionadas que le encomiende el Vicerrector.

**PARRAFO SEGUNDO
CONSEJO ASESOR DE EXTENSIÓN**

Art.97.- El Consejo Asesor de Extensión es el cuerpo colegiado destinado a asistir al Director de Extensión en:

1. Asesorar al Director de Extensión en la elaboración de los Planes y Programas de Extensión de la Universidad.
2. Proponer normas y Reglamentos que regulen las actividades de Extensión de la Universidad.



3. Proponer eventos y actividades relacionadas con la extensión universitaria.

El Consejo Asesor de Extensión está constituido por el Director de Extensión quien lo preside, el Director de Relaciones Institucionales, el Director de Investigación, el Director del Sello Editorial, tres académicos representantes de las áreas biológica-médica, ciencias exactas-ingeniería y de ciencias sociales-humanidades designados por el Consejo Académico a proposición del Rector, el Encargado de Extensión del Campus Chillán, el Encargado de Extensión de la Unidad Académica Los Angeles, un representante del personal no académico y un alumno designado por la Federación de Estudiantes.

PARRAFO TERCERO SELLO EDITORIAL

Art. 98.- El Sello Editorial de la Universidad de Concepción es la Unidad dependiente del Director de Extensión, destinada a velar por la calidad de las publicaciones y su cumplimiento con requisitos y estándares internacionales reconocidos. El Sello Editorial está a cargo de un Director, designado por el Rector a proposición del Director de Extensión y cuenta además con un Consejo Editorial.

Art. 98 bis 1.- Serán funciones del Director del Sello Editorial:

1. Velar por la calidad de las publicaciones y su cumplimiento con requisitos y estándares internacionales reconocidos.
2. Publicar la Revista ATENEA
3. Publicar otras revistas actuales y futuras que estén bajo la responsabilidad y supervisión del Sello Editorial.
4. Llevar un catastro de las publicaciones de la Universidad.
5. Patrocinar publicaciones que sean aprobadas por el Consejo Editorial.
6. Coordinar la impresión, distribución y comercialización de las publicaciones que realiza la Universidad.
7. Prestar apoyo a los distintos organismos universitarios en todo lo relacionado con las publicaciones que se realizan.
8. Servir como asesor técnico de la Rectoría, Vicerrectoría, Facultades y organismos universitarios en materia de publicaciones.
9. Subrogar al Director de Extensión de pleno derecho en su ausencia.
10. Asumir funciones que eventualmente pudiera delegarle el Director de Extensión, las que en todo caso, deberán ser parciales, específicas y esencialmente revocables.



11. Administrar el Fondo de Publicaciones de que disponga la Universidad, con participación de los Directores de las revistas de esta Casa de Estudios, en cuanto corresponda.

Art. 98 bis 2.- El Consejo Editorial del Sello Editorial estará presidido por el Vicerrector, y lo integraran además, los Directores de Docencia, Extensión, Investigación y Director de la Escuela de Graduados. Como secretario actuará el Director del Sello Editorial, quien tendrá a su cargo la coordinación de todas las funciones del Consejo que serán las siguientes:

1. Evaluar las revistas de la Universidad que sean sometidas a su criterio, para recomendar políticas sobre ellas.
2. Evaluar manuscritos presentados por autores internos y externos de la Universidad que requieran, para su publicación, del apoyo económico de la Corporación.
3. Crear un sistema de pares confiables para cumplir las funciones anteriores.
4. Analizar la factibilidad de mercado de las posibles publicaciones para determinar su impacto, tiraje y valor entre otros aspectos. El Sello Editorial otorgará su patrocinio sólo si el resultado de este estudio es positivo.
5. Determinar qué publicaciones – revistas, libros, folletos pueden llevar el logo del Sello Editorial.

Art. 99.- La Revista ATENEA es el órgano oficial de la Universidad de Concepción, destinada a ser el punto de encuentro de las diferentes disciplinas que se cultivan en ella, desde una perspectiva humanista.

La Revista estará bajo la responsabilidad de un Director designado por el Rector y es asistido por un Consejo Editorial. El cargo de Director de la Revista podrá coincidir con el de Director del Sello Editorial.

Art. 100.- Corresponde al Director de Revista ATENEA:

1. Proponer al Comité Editorial la temática central de los trabajos a publicar en cada número.
2. Proporcionar a los autores seleccionados toda la información pertinente acerca de dicha temática.
3. Supervisar que los trabajos a editar sean presentados en forma oportuna y completa.
4. Hacer entrega del material preparado y revisado al Jefe de la División de Publicaciones, para su publicación y comercialización.



2. Conservar y preservar el mural "Presencia de América Latina".
3. Incrementar las colecciones del patrimonio plástico, sugiriendo adquisiciones o gestionando donaciones.
4. Coordinar las labores relativas a la organización de exposiciones del patrimonio plástico universitario mediante muestras internas, así como las exposiciones itinerantes, específicas o propias de instituciones invitadas a exhibir en recintos de Pinacoteca u otros recintos universitarios.
5. Supervisar el montaje de exposiciones propias del organismo, itinerantes o individuales de otras instituciones, en el recinto de la Casa del Arte y proporcionar el debido asesoramiento.
6. Difundir el conocimiento del patrimonio plástico, propio de las colecciones universitarias.
7. Mantener una información de consulta base para el uso propio o de terceros.
8. Cumplir con una política de mantención y restauración de obras en los talleres con que cuenta Pinacoteca.
9. Adoptar decisiones que proceda según sus atribuciones, en materia de personal, finanzas, abastecimiento, servicios, seguridad y vigilancia interna, ateniéndose a la reglamentación, normas, procedimientos e instructivos vigentes en la Universidad.
10. Proponer al Director de Extensión el programa de actividades y el presupuesto anual de Pinacoteca.
11. Elaborar la Memoria Anual de la Pinacoteca.
12. Ejecutar otras labores derivadas de la política de restauración y enmarque o presentación de obras.
13. Desarrollar otras funciones relacionadas que le encomiende el Director de Extensión.

**PARRAFO SEXTO
CONSEJO ASESOR DE PINACOTECA**

Art.103. bis 1.- El Consejo Asesor de Pinacoteca es el cuerpo colegiado destinado a asistir al Director de Pinacoteca en:



5. Enviar los ejemplares necesarios al Director de Bibliotecas para su canje.

Art. 101.- El Consejo Editorial de la Revista ATENEA estará a integrado por el Director de Extensión, quien lo preside, el Director de la Revista ATENEA y por cinco académicos de la Universidad de Concepción, pertenecientes a diferentes Facultades, que serán elegidos por el Consejo Académico de una nómina de quince (15) académicos propuesta por el Rector. Los consejeros durarán 4 años en sus cargos, pudiendo ser reelectos.

Corresponde a este Consejo:

1. Definir las líneas centrales de desarrollo de la publicación.
2. Resolver los temas que serán abordado en cada uno de los números.
3. Analizar, sobre la base de los antecedentes que le proporcione el Director, los artículos que serán publicados en la Revista.
4. Utilizar políticas y criterios para la selección de artículos que signifiquen un aporte para el prestigio de la Revista, dentro de un marco de amplia libertad y pluralismo.

PARRAFO CUARTO PINACOTECA

Art.102.- La Pinacoteca de la Casa del Arte, dependiente del Director de Extensión, es la Unidad responsable de velar y realizar la conservación del patrimonio plástico universitario y del mural "Presencia de América Latina" de la Casa del Arte; además, está encargado de difundir las colecciones que mantiene la Universidad, velar por su preservación, exhibición, información y acrecentamiento.

La Pinacoteca está constituida por el Director, que es designado por el Rector a proposición del Director de Extensión, personal de secretaría y de servicios.

PARRAFO QUINTO FUNCIONES DEL DIRECTOR DE PINACOTECA

Art.103.- Corresponde al Director de Pinacoteca:

1. Conservar el patrimonio plástico de la Universidad de Concepción, vale decir pinturas, esculturas, grabados, dibujos, reproducciones y otros que se guarden y mantengan en recintos de Pinacoteca.



1. Proponer las políticas de desarrollo de la Pinacoteca.
2. Proponer normas y reglamentos que regulen las actividades de la Pinacoteca.
3. Proponer y estudiar muestras plásticas y otras actividades a desarrollarse en recintos de la Pinacoteca.
4. Colaborar con la elaboración del calendario de la temporada.
5. Evaluar, con el apoyo de expertos profesionales si así procede, las donaciones plásticas y las obras que sean ofrecidas a la Pinacoteca para su posible adquisición.

El Consejo Asesor de Pinacoteca está constituido por el Director de Extensión quien lo preside, el Director de Pinacoteca, el Director de Relaciones Institucionales, el Director del Departamento de Artes Plásticas y el Jefe de Carrera de Arquitectura.

PARRAFO SEPTIMO UNIDAD ADMINISTRACIÓN

Art.103 bis 2.- La Administración de la Dirección de Extensión es la Unidad dependiente del Director de Extensión encargada de otorgar el apoyo administrativo y contable a toda la Dirección, así como de coordinar los programas de Extensión de las Facultades. Las actividades que le corresponde realizar son las siguientes:

1. Recoger y coordinar para su ejecución los Programas de Extensión propuestos por las Facultades.
2. Velar por la puesta en marcha y ejecución de líneas específicas de extensión de carácter permanente, tales como: Sala Universitaria, grupos de teatro, etc., conforme a las normas internas de la Dirección de Extensión.
3. Coordinar la Administración de los Recursos necesarios para la ejecución de los programas señalados.
4. Realizar tareas administrativas y contables a la Dirección de Extensión y sus Unidades.
5. Administrar la Sala Universitaria.
6. Administrar el Auditorio Universidad de Concepción.
7. Realizar coordinación de publicidad de la Dirección.



8. Otorgar servicio auxiliar.
9. Realizar otras actividades que le encomiende el Director de Extensión.

2.- En el CAPITULO CUARTO, elimínese el TITULO OCTAVO "PINACOTECA".

3.- Deróguese el Decreto U. de C. 2000-061 que regula el Sello Editorial y División de Publicaciones.

4.- Corresponderá a la Dirección de Personal realizar las modificaciones de contratos que sean necesarias y a la Dirección de Finanzas las modificaciones presupuestarias que se requieran.

Transcribese al Vicerrector; al Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos; al Director General del Campus Chillán; a los Decanos de Facultades; al Director de la Unidad Académica Los Angeles; al Director del Centro EULA al Director del Instituto GEA; al Jefe de Carrera de Arquitectura; a los Directores de Docencia, Investigación, Extensión, Escuela de Graduados, Asuntos Estudiantiles, Bibliotecas, Relaciones Institucionales, Asuntos Internacionales, Tecnologías de Información, Finanzas, Personal, Servicios, Estudios Estratégicos, Pinacoteca, al Contralor, al Abogado Jefe del Servicio Jurídico, y demás reparticiones universitarias. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 18 de Junio de 2001.

SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.

RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL